REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 03 FEB 2023

Proceso Nº 2022-00120

1. Obre en autos contestación de demanda allegada por la parte demandada (fl. 59 al 61) en término. Se advierte que pese a que, en el escrito, el apoderado hace referencia a que se le efectuó designación como curador ad-litem, obra en el expediente poder conferido por la parte demandada para actuar en el presente proceso (fl 45).

2. Téngase en cuenta que, a través del escrito de contestación de demanda allegado, no se propusieron excepciones de mérito, ni pacto de indivisión, por lo que se dispone decidir lo pertinente en providencia separada.

3. Se incorporan al expediente, las documentales allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, a través de las cuales se comunica la inscripción de la medida cautelar ordenada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-71173 (fls 63 al 69).

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 005 Fecha 06 FEB 2023

El Secretario(a),